



## **Sección II. Autoridades y personal**

### **Subsección segunda. Oposiciones y concursos**

#### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PUERTOS DE LAS ILLES BALEARS**

**4509**

*Resolución del vicepresidente ejecutivo de Puertos de las Illes Balears por la que se convoca un concurso para formar parte de una bolsa de trabajo de personal laboral no permanente en la categoría profesional de guardamuelles auxiliar para las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza y se aprueban las bases que regirán esta convocatoria*

El vicepresidente de Puertos de las Illes Balears, según lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de abril de 2020 que le faculta para aprobar las bases, la convocatoria y para realizar todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la mencionada bolsa de trabajo y según las atribuciones conferidas en el artículo 10.k) del Decreto 134/2005, de 28 de diciembre, de aprobación de los Estatutos de Puertos de las Illes Balears, en fecha 28 de mayo de 2020, ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Aprobar la convocatoria del concurso para la selección de personal laboral no permanente en la categoría profesional de guardamuelles auxiliar para las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza para llevar a cabo trabajos ocasionales y urgentes, o bien para sustituir a personal laboral con reserva de puesto de trabajo, o bien para cubrir con interinidad las vacantes que se produzcan en la categoría profesional objeto de la convocatoria del ente público Puertos de las Illes Balears o por cualquier otro tipo de contratación laboral mediante la modalidad de duración determinada sujeta a la legislación laboral vigente, limitado exclusivamente a la categoría profesional objeto de la convocatoria.
2. Aprobar las bases que regirán esta convocatoria y nombrar a los miembros de la Comisión de Selección.
3. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) y en la web de Puertos de las Illes Balears.
4. Ratificar la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre del Consejo de Administración de Puertos de las Illes Balears.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de Puertos de las Illes Balears en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 29 de mayo de 2020

**El vicepresidente ejecutivo de Puertos de las Illes Balears**

Xavier Ramis Otazua



## ANEXO 1

### Bases de la convocatoria para la confección de una bolsa de trabajo de personal laboral no permanente en la categoría profesional de guardamuelles auxiliar para las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza

#### Primero

##### Normas generales

##### 1.1. Objeto

El objeto de la convocatoria es la confección de una bolsa de trabajo de personal laboral no permanente en la categoría profesional de guardamuelles auxiliar para las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza.

##### 1.2. Normas de aplicación

1.2.1. Estas bases rigen la convocatoria de un concurso para la selección de personal para integrar la bolsa de trabajo de personal laboral no permanente para llevar a cabo trabajos ocasionales y urgentes, o bien para sustituir personal laboral con reserva de puesto de trabajo, o bien para cubrir por interinidad las vacantes que se produzcan en la categoría profesional objeto de la convocatoria del ente público Puertos de las Illes Balears o para cualquier otro tipo de contratación laboral mediante la modalidad de duración determinada sujeta a la legislación laboral vigente, limitado exclusivamente a la categoría objeto de la convocatoria.

1.2.2. El contenido de estas bases se ajusta a los principios rectores del acceso al empleo público establecidos en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo dispuesto en el artículo 25 del II Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de Puertos de las Illes Balears, respecto de la confección de las bolsas de trabajo. La convocatoria y las bases se han negociado con la participación del Comité de Empresa.

##### 1.3. Contrataciones de personal derivadas del bolsín

Las contrataciones deberán tener por objeto la realización de trabajos ocasionales o urgentes, la sustitución por interinidad del personal laboral con reserva de puesto de trabajo, con la contratación de personal laboral mediante la modalidad de duración determinada sujeta a la legislación laboral vigente, o la cobertura de plazas vacantes, exceptuando la jubilación parcial, que está regulada de forma específica por la negociación colectiva.

##### 1.4. Reserva para personas con discapacidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en las ofertas de empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se reservará una cuota mínima del 7%, sin perjuicio de que se tenga que acreditar la compatibilidad con las funciones de la correspondiente categoría profesional.

Los criterios para seleccionar a las personas aspirantes de esta cuota de reserva serán los siguientes:

- a) Las personas con discapacidad deberán formar parte de la lista general de la bolsa, de acuerdo con los criterios de ordenación de esta lista, en situación de igualdad con el resto de las personas integrantes de la bolsa.
- b) Por otra parte, cuando se tenga que hacer una oferta de trabajo, esta se hará a las personas con discapacidad, a quienes corresponda, de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso selectivo y, como mínimo, el lugar número 10 se adjudicará a la primera persona seleccionada de la lista de reserva de personas con discapacidad, y a continuación se seleccionarán las personas aspirantes siguientes cada 15 plazas, es decir, la número 25, 40, 55, 70, 85 y 100, y así sucesivamente. No obstante, se ofrecerá el puesto de trabajo a la persona con discapacidad a la que, por la puntuación obtenida en el proceso selectivo, correspondería un puesto de trabajo del turno libre.

#### Segundo

##### Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes

Las personas interesadas deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

— Tener la nacionalidad española o alguna otra que, de conformidad con el artículo 57 del EBEP, permita el acceso al empleo público como personal laboral.

— Tener 16 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.



— No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas; ni hallarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que cumplían, en caso de que hubieran sido separadas, inhabilitadas o despedidas disciplinariamente. En el caso de ser nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público.

— Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones de la categoría laboral en la que se incluye la plaza ofrecida.

— No padecer enfermedad ni estar afectadas por ninguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a la categoría de guardamuelles auxiliar.

— Las personas aspirantes que aleguen discapacidad deberán presentar, de acuerdo con la normativa vigente, un certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Atención a la Dependencia que acredite las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones fundamentales de la categoría profesional objeto de la convocatoria.

— Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

— Estar en posesión de la autorización federativa en vigor para el manejo de embarcaciones de recreo a motor de hasta 6 metros de eslora y 40 kW de potencia máxima, en navegaciones de luz diurna y en áreas delimitadas por la capitanía marítima, o de la licencia de navegación

— Acreditar los conocimientos de lengua catalana correspondientes al nivel de certificado B1. Estos conocimientos deberán ser acreditados mediante la aportación del certificado de suficiencia de lengua catalana (certificado B1 o equivalente) o superior de la Dirección General de Política Lingüística o alguna de las titulaciones equivalentes.

### Tercero

#### Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la web de Puertos de las Illes Balears.

La solicitud deberá formalizarse en línea a través del formulario «Inscripción guardamuelles auxiliar» que se encontrará disponible en la web de Puertos de las Illes Balears [www.portsib.es](http://www.portsib.es).

Las personas interesadas solo podrán presentar una solicitud, en la que deberán indicar la isla o las islas en que quieran trabajar.

Puertos de las Illes Balears remitirá un correo electrónico confirmando la recepción de la documentación remitida, a la mayor brevedad posible. En caso de no recibir este correo electrónico de confirmación en el plazo de 24 h desde su remisión, los aspirantes deberán contactar con los siguientes teléfonos: 673153882 / 674953674 / 667086756 / 673152829 de lunes a viernes entre las 9.00 h y las 14.00 h, para solucionar las posibles incidencias que se hayan producido.

La solicitud cumplimentada adecuadamente deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma establecida y de la siguiente documentación:

- La declaración responsable de veracidad de la documentación aportada, de acuerdo con el modelo que se encuentra disponible en la web de Puertos de las Illes Balears [www.portsib.es](http://www.portsib.es).
- La hoja de autovaloración, de acuerdo con el modelo que se encuentra disponible en la web de Puertos de las Illes Balears [www.portsib.es](http://www.portsib.es).
- El *currículum vitae* actualizado.
- El DNI o documento identificativo en vigor.
- El título académico requerido y de la correspondiente homologación del título, en su caso.
- La titulación náutica requerida.
- La documentación acreditativa de cada uno de los méritos alegados. No se podrá valorar ningún mérito que no haya sido acreditado mediante la aportación de la documentación correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se acreditará mediante el certificado de la vida laboral; y la acreditación de la categoría y de las funciones realizadas mediante el contrato de trabajo o un certificado de la empresa o de la Administración o de otra manera en que queden acreditadas la categoría y las funciones realizadas.



— Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán aportar una copia de la resolución de reconocimiento de grado, así como el certificado de aptitud emitido por la Dirección General de Dependencia del Gobierno de las Illes Balears o del organismo público equivalente, que acredite la compatibilidad para el ejercicio de las funciones correspondientes a la categoría profesional objeto de la convocatoria, y en el que se determinen, en su caso, las adaptaciones que la persona aspirante necesita para cumplir las funciones del puesto de trabajo de guardamuelles auxiliar.

Dicho certificado deberá haberse presentado antes de la finalización de dos meses desde el inicio del proceso selectivo, por lo que la no presentación del certificado en el plazo establecido implicará la eliminación de la persona aspirante.

Si en el periodo de dos meses antes mencionado, fuera llamada una de las personas aspirantes con discapacidad y no dispusiera de la certificación que acredite la compatibilidad para el ejercicio de las funciones de guardamuelles auxiliar, será llamada la siguiente persona candidata en la lista, sin que la primera pierda el orden de la lista en el bolsín, por lo que, en la siguiente llamada le volverá a corresponder a la persona con discapacidad.

— La documentación acreditativa de encontrarse en alguna de las situaciones establecidas para resolver los casos de empate (punto sexto).

La no presentación de las solicitudes en tiempo y forma determinará la inadmisión de la persona aspirante en el proceso selectivo.

#### **Cuarto**

##### **Admisión de candidaturas**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en un plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo. Esta relación se publicará en la web de Puertos de las Illes Balears. Esta relación será definitiva en caso de no haber personas candidatas excluidas. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en ninguna lista dispondrán de dos días hábiles para poder subsanar la deficiencia que motiva la exclusión o la omisión. Una vez transcurrido el plazo, se hará pública, por el mismo sistema, la lista definitiva de personas admitidas o excluidas en el proceso de selección.

#### **Quinto**

##### **Comisión de Selección**

La Comisión de Selección estará formada por un presidente o presidenta y un secretario o secretaria, con voz y sin voto, que serán designados por el director gerente de Puertos de las Illes Balears y dos vocales que serán elegidos por sorteo entre el personal que presta servicios con carácter permanente en los puertos. Se designarán titulares y suplentes.

#### **Sexto**

##### **Sistema de selección**

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso.

La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por las personas aspirantes conforme al baremo y las puntuaciones que se especifican en el anexo 2 (baremo de méritos) de esta Resolución.

Una vez evaluados los méritos se notificarán los resultados a las personas interesadas mediante la publicación de tres listas provisionales de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes con indicación del DNI, una por cada isla. Estas relaciones se publicarán en la web de Puertos de las Illes Balears. Las personas candidatas podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación. Estas reclamaciones deberán presentarse por correo electrónico ([guardamollsauxiliar@portsib.es](mailto:guardamollsauxiliar@portsib.es)). Finalizado el plazo y una vez analizadas y resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones presentadas, se publicarán las listas definitivas de las puntuaciones obtenidas.

El orden de prelación de las personas aspirantes estará determinado por la puntuación obtenida en el proceso de valoración. En caso de empate, el mismo se resolverá recurriendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- Experiencia en instalaciones portuarias dependientes de la administración pública en la categoría profesional.
- Puntuación en el apartado de experiencia profesional del baremo de méritos.
- Cargas familiares.
- Mayores de 45 años e inscritas en el SOIB en situación de desempleo o mejora de empleo.
- Situación de exclusión social o con discapacidad.
- Colectivo menos representado.



- Situación de búsqueda del primer empleo.
- Más edad.

### Séptimo

#### Finalización del proceso selectivo

La Comisión de Selección elevará al vicepresidente ejecutivo de Puertos de las Illes Balears las listas definitivas de las personas aspirantes seleccionadas, por orden de puntuación obtenida. El vicepresidente ejecutivo dictará la resolución que ordene la publicación en el BOIB de las listas, con la composición final de cada bolsa, en la que se indiquen todas las personas integrantes, el orden de prelación y la puntuación obtenida.

### Octavo

#### Vigencia de las bolsas de trabajo

El periodo de vigencia de esta bolsa de trabajo temporal será de tres años, a partir del día siguiente al de publicación en el BOIB de la lista de personas candidatas seleccionadas del concurso para formar parte de la bolsa de trabajo.

Si a la finalización del plazo de este periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de la misma se prorrogará de forma automática, sin necesidad de acto expreso, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria.

Sin embargo, se podrá convocar una nueva bolsa antes de que transcurra el periodo de vigencia, previa información al Comité de Empresa.

### Noveno

#### Llamamiento

Cuando sea necesario cubrir temporalmente un puesto de trabajo, se deberá ofrecer el correspondiente contrato a la persona aspirante que se encuentre en primer lugar de la lista que corresponda, y así sucesivamente, respetando lo establecido en el punto 1.4.b) de esta convocatoria. Sin embargo, en los supuestos que por aplicación de la normativa básica en materia laboral no se pueda llevar a cabo la contratación de la persona aspirante correspondiente, se llamará a la siguiente de la lista hasta que desaparezcan las circunstancias que imposibiliten esta contratación.

Las citaciones a las personas interesadas se realizarán preferentemente de forma telefónica y se dejará constancia en el expediente del día y hora de las llamadas telefónicas. Puertos de las Illes Balears, en su caso, deberá llamar al menos tres veces en un día, y si no se ha localizado a la persona aspirante, se remitirá un correo electrónico dejando un plazo de 24 horas antes de pasar a la siguiente persona de la lista.

Si la persona interesada no manifiesta su conformidad con la oferta recibida en el plazo de un día hábil (si la llamada se realiza en viernes el siguiente día hábil será el lunes), se entiende que renuncia, y pasará al último lugar de la lista, a menos que se produzca alguna de las siguientes circunstancias, oportunamente justificada:

- a) Que tenga una enfermedad, acreditada mediante el correspondiente certificado médico.
- b) Que esté en periodo de embarazo, de maternidad o paternidad, de adopción y de acogimiento permanente o preadoptivo, incluyendo el periodo en que sea procedente la concesión de excedencia para cuidado de hijos e hijas, en los supuestos anteriores, o casos debidamente justificados de cargas familiares, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Convenio colectivo.
- c) Que preste servicios en Puertos de las Illes Balears, en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o en alguno de los entes dependientes, como personal funcionario interino o como laboral de duración determinada.
- d) Que esté cursando estudios en centros oficiales en las siguientes materias: idiomas, ofimática y/o titulaciones náuticas.

En estos casos las personas aspirantes conservarán su lugar en la bolsa. No obstante, quien alegue alguna de las circunstancias antes previstas no recibirá ninguna oferta mientras se mantenga la circunstancia alegada. Corresponderá a la persona interesada comunicar a Puertos de las Illes Balears, por cualquier medio que permita dejar constancia, la finalización de la concurrencia de las causas mencionadas.

Están en situación de no disponibles aquellas personas integrantes en la bolsa de trabajo que estén prestando servicios como personal laboral en Puertos de las Illes Balears y en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria. Excepcionalmente, estas personas podrán solicitar, por conciliación de la vida familiar o por acercamiento a su domicilio, estar en situación de disponible para un posible llamamiento. En la solicitud tendrán que indicar los destinos por los que solicita estar en situación de disponible. En caso de negativa a una oferta de una contratación en uno de los destinos solicitados, la persona volverá a pasar automáticamente a la situación de no disponible mientras se mantenga la situación de estar prestando servicios en Puertos de las Illes Balears y en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria.



Al finalizar el contrato por el que fueron llamadas, las personas aspirantes se deberán incorporar automáticamente a la bolsa de la que forman parte, en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida en el momento en que se formaron.

La renuncia de un contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral motiva la inclusión de la persona aspirante en el último lugar de la lista.

#### **Décimo**

##### **Motivos de exclusión**

Serán motivos de exclusión de la bolsa los siguientes:

- a) No haber superado el período de prueba de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del II Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de Puertos de las Illes Balears o disponer de un informe negativo por parte del encargado del puerto o del guardamueller supervisor del puerto, previo informe no vinculante del comité de empresa.
- b) Haber sido sancionado mediante un expediente disciplinario.
- c) Haber rechazado dos veces consecutivas una oferta de trabajo, sin que se produzca ninguna de las circunstancias justificativas de las previstas en la base novena de esta convocatoria.

#### **Undécimo**

##### **Formalización de los contratos**

La incorporación al puesto de trabajo se realizará a medida que se produzcan las circunstancias previstas en el punto 1.3 de esta convocatoria.

Inmediatamente antes de firmar el contrato correspondiente, las personas interesadas deberán presentar una declaración jurada que justifique que no incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad de los previstos en la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

#### **Duodécimo**

##### **Seguimiento de la bolsa**

Con el fin de mantener el seguimiento de la gestión de la bolsa, Puertos de las Illes Balears informará al Comité de Empresa sobre las contrataciones realizadas, así como sobre las renunciaciones, las incidencias en las notificaciones o cualquier otra circunstancia que suponga una alteración de la situación de las bolsas.

## **ANEXO 2** **Baremo de méritos**

### **Méritos que se valoran (máximo 20 puntos)**

#### **1. Experiencia laboral. Puntuación máxima: 10 puntos.**

- 1.1. Experiencia en la misma categoría profesional o equivalente en instalaciones portuarias dependientes de la Administración pública (P=0, 20 x mes trabajado).
- 1.2. Experiencia en la misma categoría profesional o equivalente en instalaciones portuarias en ámbitos no incluidos en el punto anterior. (P=0,05 x mes trabajado).

#### **2. Titulaciones náuticas superiores a las exigidas. Solo se valorará la titulación superior. Puntuación máxima: 2 puntos.**

- Patrón de navegación básica (PNB): 0,5 puntos.
- Patrón de embarcaciones de recreo (PER): 1 punto.
- Patrón de yate: 1,25 puntos.
- Capitán de yate: 1,50 puntos.
- Titulaciones profesionales de pesca: 1,75 puntos.
- Titulaciones profesionales de la marina mercante: 2 puntos.

#### **3. Titulaciones académicas superiores a las requeridas. Solo se valorará la titulación superior. Puntuación máxima: 1 punto.**





- Bachiller o formación profesional de grado superior: 0,5 puntos.
- Titulación universitaria: 1 punto.

4. Conocimientos de catalán superiores a los requeridos. **Puntuación máxima: 1,20 puntos.**

- Certificado B2: 0,30 puntos.
- Certificado C: 0,60 puntos.
- Certificado C2: 1,20 puntos.

5. Idiomas. **Puntuación máxima: 2,30 puntos.**

Se valorarán los certificados acreditativos de los conocimientos de cualquier lengua oficial de las escuelas oficiales de idiomas (EOI), de las universidades, de la EBAP, de otras escuelas de administración pública y de las otras entidades con los criterios que también se indican a continuación. Puntuación de cada nivel:

<i>Puntuación</i>					
	Niveles del Marco común europeo	EOI	Universidades, escuelas de administración pública y organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua con los contenidos del marco común europeo	Otros niveles EBAP	Puntuación
				1º curso de nivel inicial	0,25
				2º curso de nivel inicial	0,30
A1	Básico 1 (1º curso de ciclo elemental)	0,40	0,35	1º curso de nivel elemental	0,35
A2	Básico 2 (2º curso de ciclo elemental)	0,50	0,40	2º curso de nivel elemental	0,40
B1	Intermedio I	0,60	0,50	1º curso de nivel medio	0,50
B1+	Intermedio II (3r curso de ciclo elemental)	0,70	0,60	2º curso de nivel medio	0,60
B2	Avanzado (antes 1º curso ciclo superior)	0,80	0,70	1º curso de nivel superior	0,70
B2+	Avanzado B2+ (antes 2º curso de ciclo superior)	0,90	0,80	2º curso de nivel superior	0,80
C1		1,00	0,90		
C2		1,10	1,00		

Otros certificados del Marco común europeo considerados equivalentes que se valoran con la misma puntuación que los certificados de las escuelas oficiales de idiomas:

<i>Alemán</i>		<i>Puntuación</i>
A1	Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch A1 Start Deutsch 1	0,40
A2	Título de nivel elemental EOI Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch A2 Start Deutsch 2	0,50
B1	Título de nivel intermedio EOI (=certificado de nivel elemental) Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch B 1 Zertifikat Deutsch	0,70
B2	Título de nivel avanzado EOI (=certificado de nivel superior; certificado de aptitud) Diplomado universitario especialista lengua alemana (maestro u otros) Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang Stufe 1 (DSH-1) Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch B2 Goethe-Zertifikat B2 Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) – TDN 3	0,90
C1	Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang Stufe 2 (DSH-2)	1,00





<i>Alemán</i>		<i>Puntuación</i>
	Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch C1 Goethe-Zertifikat C1 Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	
C2	Llicenciat en filologia alemanya Llicenciat en traducció i interpretació: llengua alemanya Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang Stufe 3 (DSH-3) Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch C2 Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)	1,10

<i>Inglés</i>		<i>Puntuación</i>
A1		0,40
A2	Certificado de nivel básico EOI KET (Key English Test). Cambridge University ISE 0 (Integrated Skills in English). Trinity College London	0,50
B1	Certificado de nivel intermedio EOI (= certificado de nivel elemental) PET (Preliminary English Test). Cambridge University ISE I (Integrated Skills in English). Trinity College London	0,70
B2	Certificado de nivel avanzado EOI (= certificado de nivel superior; certificado de aptitud) Diplomado universitario especialista lengua inglesa (maestro u otros) FCE (First Certificate in English). Cambridge University ISE II(Integrated Skills in English). Trinity College London	0,90
C1	CAE (Certificate in Advanced English). Cambridge University ISE III (Integrated Skills in English). Trinity College London	1,00
C2	Licenciado en filología inglesa Licenciado en traducción e interpretación: lengua inglesa CPE (Certificate of Proficiency in English). Cambridge University ISE IV (Integrated Skills in English). Trinity College London	1,10

<i>Francés</i>		<i>Puntuación</i>
A1	DELFB (diplôme d'études en langue française) A1	0,40
A2	Título de nivel elemental EOI DELF A2	0,50
B1	Título de nivel intermedio EOI (= certificado de nivel elemental) DELF B1	0,70
B2	Título de nivel avanzado EOI (= certificado de nivel superior; certificado de aptitud) Diplomado universitario especialista lengua francesa (maestro u otros) DELF B2	0,90
C1	DALF (diplôme approfondi de langue française) C1	1,00
C2	Licenciado en filología francesa Licenciado en traducción e interpretación: lengua francesa DALF C	1,10

Para una misma lengua únicamente se valorará el nivel superior de los acreditados. Se considerará que los certificados de un nivel de conocimientos de un idioma engloban los conocimientos de los niveles inferiores.

Se podrán valorar simultáneamente lenguas diferentes, con los mencionados criterios.

6. Conocimientos de ofimática. Se valorarán los certificados acreditativos de conocimientos del área de ofimática expedidos por escuelas oficiales o escuelas de la Administración pública (P=0,001 x hora). **Puntuación máxima: 1,20 puntos.**



7. Formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo. Se valorarán los certificados acreditativos expedidos por centros oficiales (P=0,005 x hora). **Puntuación máxima: 2,30 puntos.**

**ANEXO 3**  
**Comisión de Selección**

**Titulares**

Presidenta: M. Esperança Nicolau Martínez  
Secretaria: M. Llum González Pastor  
Vocal 1: Miquel Cànaves Veny  
Vocal 2: Jaume Cabrer Planas

**Suplentes**

Presidente: Pere Juan Suau Mayol  
Secretaria: Francisca M. Deyà Vich  
Vocal 1: Blai Chinchilla Ginesta  
Vocal 2: Tomàs Serra Burguera

